Expediente: **229/21**
Carátula: **TOLEDO INES SILVANA C/ PLAZA MOTOS S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20181875640 - TOLEDO, INES SILVANA-ACTOR
90000000000 - PLAZA MOTOS S.A., -DEMANDADO
90000000000 - GARAT, LEANDRO RODOLFO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 229/21

H105016477859

JUICIO: TOLEDO INES SILVANA c/ PLAZA MOTOS S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N° 229/21 - Juzgado del Trabajo XI nom.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026

A la presentación efectuada el 30/10/2026 por el letrado Martín Lucio Terán por la parte actora:

1. Atento a lo solicitado y estado procesal del expediente, corresponde **abrir la causa a prueba** por el término de **CINCO DÍAS**, plazo que será común para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído (cfr. art. 68 CPL).

2. Hago saber a las partes que las pruebas deberán ser ingresadas en formato PDF en presentaciones separadas, es decir una prueba por cada presentación realizada.

3. Asimismo, en caso de ofrecer prueba confesional, el oferente, dentro del plazo de ofrecimiento de prueba, deberá ingresar en formato digital el respectivo escrito de ofrecimiento y el pliego de posiciones (este último será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia), bajo apercibimiento de tenerla por no ofrecida.

4. Por último, para el caso de ofrecer prueba testimonial, deberán denunciar los teléfonos personales de los testigos que se ofrezcan (confr. art. 95 1er. párrafo del CPL).

5. En virtud del art. 22 del CPL, a fin de notificar el presente proveído a la parte demandada Plaza Motos S.A. en su domicilio real/legal, adjunte la interesada el comprobante de pago de la movilidad correspondiente.

6. Asimismo, encontrándose en vigencia la Acordada N°778/26 CSJT y disposiciones concordantes y en virtud del art. 22 del CPL, notificar personalmente al demandado Leandro Rodolfo Garat mediante cédula Ley 22.172 al domicilio denunciado conforme procedimiento establecido mediante Bus Federal de Justicia. PREVIO el letrado deberá consultar la Guía de Trámites del servicio BFA

que se encuentra operativo para los organismos de las Provincias adheridas en el siguiente Link https://www.bus-justicia.org.ar/index.php/bus-federal/guias-tramite. Deberá cumplir con los requisitos, tasas, movilidad de organismos receptores de Oficios Ley 22.172 y cédulas para cada poder judicial conectado al Bus FDH

RECOMENDACIONES:

Se le hace saber a la parte accionante que en oportunidad de solicitar la convocatoria de aud. de conciliación (art. 69 CPL) **deberá**, a los efectos de fijar fecha, acompañar número de teléfono celular (con aplicación de WhatsApp) de la/s parte/es actora/s así como la **movilidad** correspondiente para notificar a la parte demandada.

Respecto a los medios probatorios a ofrecer: en mérito a los principios de eficiencia, cooperación, instrumentalidad, flexibilidad y adecuación procesal, celeridad y concentración, en el marco del "Protocolo de Oralidad en los Procesos del Fuero del Trabajo", Acordada 633/25; **junto a la presentación de ofrecimientos de prueba, se requiere**:

Testimonial: número de celular del testigo o en caso de desconocerlo manifestar si el oferente se hace cargo de su comparencia (96 CPL) o en caso de solicitar oficio por intermedio de la Policía informar a que jurisdicción de Comisaría corresponde el domicilio del testigo.

Informativa: acompañar copias para libramiento de oficio en caso de corresponder.

Reconocimiento: en caso de no comparecer la parte actora a la audiencia del art. 69 CPL, se lo intima en el acto de la audiencia conf. art. 88 inc. 3 CPL.

Periciales: realizar el pago de adelanto de gastos mediante transferencia directa a la cuenta personal del perito; una vez realizada la operación acompañar el comprobante.

Confesional: en caso de encontrarse presentes los absolventes al momento de celebrarse la audiencia prevista en el art. 69 CPL, la prueba confesional se producirá en dicho acto.

Si ello no fuera posible, una vez formado el correspondiente cuaderno de prueba se podrá acompañar la movilidad necesaria, en caso de corresponder, para notificar al absolvente.

Actuación firmada en fecha 04/11/2026

Certificado digital:
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.